

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendará la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 7 y 31 de Octubre de 1917.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18.25	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
A los Ayuntamientos, un semestre.	35.25	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas núm. 207 de 25 Julio)

Segunda sección
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
Número 1.694
SECRETARÍA-CIRCULAR
El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura Minas y Monte, en telegrama de ayer, dice a este Gobierno lo que sigue:
«De conformidad con lo dispuesto por Real orden de la Presidencia Consejo Ministros 23 Junio, sirva se V. S. disponer que por Alcaldes pueblos respectivos se notifique a Presidentes Cámaras Agrícolas, Sindicatos Agrícolas, Federaciones y Comunidades labradores remitan con urgencia a esta Dirección general los presupuestos de franquicia postal que cada Entidad crea necesario para la correspondencia oficial.»
Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general co-

nocimiento, debiendo los Sres. Alcaldes de los pueblos donde radiquen alguna de las Entidades indicadas, dar cuenta a este Gobierno y por telegrafo el haberlo notificado en forma a los Presidentes de las mismas.

Murcia 24 Julio 1920
El Gobernador interino,
Miguel Martín

Número 1.572.
MINISTERIO DE FOMENTO
SECCION DE MINAS Y FABRICAS MINERALURGICAS
REAL ORDEN
Ilmo. Sr: Por reciente disposición ha sido encomendado a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, el servicio que hasta la supresión del Ministerio de Abastecimientos ha venido realizando la Delegación Regia de Suministros Hulleros. Importa al fomento de la riqueza hullera nacional perseverar en la labor efectuada, completarla y elevarla al grado de perfección que impone la naturaleza especial de este servicio al que se dedica preferente atención en todos los países y singularmente en aquellos que, como el nuestro, no cuentan con medios propios para el consumo nacional.
Sin crear trabas ni obstáculos que mermen la libertad de contratación facilitando el tráfico y procurando que la distribución del material de transporte sea equitativa y responda a las condiciones especiales de cada mina y cuenca interviniendo en cuanto al régimen de abastecimientos de carbones se refiere y atendiendo con los procedimientos más eficaces al progreso de la industria hullera y a la mejor distribución de sus productos podrá llegarse por la acción de la Administración a regular y establecer con datos exactos una estadística completa de la producción y el consumo base necesaria para que la actuación del poder público si en algún momento fuera preciso contara con elementos de juicio indispensables.
Para llegar al fin propuesto es

forzoso contar con una unidad de acción, actuación rápida y perseverante, conocimiento pleno del servicio de la suprimida Delegación Regia de Suministros Hulleros, por lo cual utilizando parte de su organización provincial con personal especializado ya en este servicio, preciso es disponer de algunas oficinas regionales que actúen directamente sobre el productor y unifique todos los antecedentes que vigentes disposiciones de la Comisaría y Ministerio de Abastecimientos demandan, teniendo en cuenta desde luego que la presente Real orden no se refiere a cuanto se relaciona con el carbón para consumo doméstico por estar incluido este servicio entre los encomendados a la actual Comisaría general de Subsistencias.
En atención a lo expuesto S. M. el Rey (D. G.) se ha servido disponer:
1.º Formando parte de la Sección de Minas de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes se crea un Negociado que se titulará de Suministros Hulleros (4.º Negociado de esta Sección). Será Jefe del mismo un Ingeniero Jefe del Cuerpo de Minas que tendrá a sus órdenes dos Ingenieros subalternos y el personal auxiliar técnico y administrativo que se designe. Los cargos del personal técnico serán en comisión hasta tanto que una nueva plantilla permita sean desempeñados en propiedad. Corresponderán a este negociado todos los derechos y atribuciones de la suprimida Delegación Regia de Suministros Hulleros, siendo Presidente del Comité de Distribución de Carbones el Jefe de la Sección de Minas y Fábricas Mineralúrgicas.
2.º Siendo preciso ajustarse al crédito concedido para este servicio es forzoso limitar a tres las siete oficinas provinciales que representaban a la Delegación Regia de Suministros Hulleros en las cuencas más importantes de España y atendiendo a su situación geográfica se crean tres oficinas regionales, una para el Noroeste con residencia en Oviedo, otra para el Nordeste con residencia en Barcelona y otra para el Sur con residencia en Puertollano, quedando suprimidas las de Palencia, León, Teruel y Córdoba, acumulándose a Oviedo el servicio de Palencia y León, a Barcelona el de Teruel y a Puertollano el de Córdoba.
3.º Quedarán encargados de este servicio en Oviedo, Barcelona y Puertollano los mismos Ingenieros de Minas que representaban a la Delegación Regia de Suministros

Hulleros en dichas localidades con el personal auxiliar que les será asignado, cesando desde luego todo el personal de las oficinas provinciales que se suprimen. Corresponde a los Ingenieros delegados del servicio de Suministros Hulleros en Oviedo, Barcelona y Puertollano, las mismas obligaciones y derechos que en el servicio de la Delegación Regia de Suministros Hulleros. Siendo compatible este servicio aunque se considera como preferente, con los ordinarios y extraordinarios que les correspondan dentro del Distrito Minero en que actualmente prestan sus servicios.
4.º El personal técnico a que afecta esta disposición disfrutará para todos los gastos que le ocasionen este servicio las gratificaciones fijas o indemnizaciones anuales y para gastos de traslación y material que oportunamente se señalarán con cargo al crédito de la Sección octava, capítulo primero y segundo, artículos séptimo y tercero que determina el Real decreto de 24 de Mayo último en su estado número tres (Gaceta del 25).
De Real orden lo comunico V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1920.—Emilio Ortuño.—Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.
Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la referida Dirección general, para conocimiento de las Entidades a que afecta.
Murcia 7 de Julio de 1920.
El Gobernador,
Eusebio Salas
Número 1.687
ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE MURCIA
Anuncio.
Habiendo resultado desierto el concurso de locales con destino a la Estafeta de San Pedro del Pinatar, por la Dirección general del Ramo se convoca nuevo concurso para dotar a dicha Estafeta de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tacita de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de sesenta pesetas anuales.
Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio

en e *Boletín Oficial* de la provincia, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Murcia 22 de Julio de 1920.—El Administrador principal, Huberto Dueñas.

Sexta sección.

Número 2.514.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal durante el mes de Julio último.

Supletoria del día 1.º

Presidencia del señor primer Teniente Alcalde D. José Antonio Lillo Tristán.

Se aprueba el acta anterior, correspondencia oficial y varios pagos

Se aprueba el informe emitido por la Comisión de Policía y Ornato del nuevo Cementerio por el que señala en la calle de San José esquina á la de la Purísima de dicho Cementerio y con una superficie de cuatro metros de fachada por cinco de fondo una parcela de terreno para la construcción de un panteón concedido libre de gastos, por esta Corporación en 27 de Diciembre de 1914 á D. Julio Atienza Yagües y que se le expida el título de propiedad.

Se aprueban las actas y bajas hechas en el recuento general de Ganadería confeccionado para el próximo año económico 1920-21.

Supletoria del día 8.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. José Antonio Lillo Tristán.

Se aprueba el acta anterior, cumplimiento de la correspondencia oficial y distribución de fondos del presente mes.

Que se saque el extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación durante el mes de Junio último.

Presidencia se manifiesta: Que habiéndole correspondido por sorteo el ser vocal de la Junta municipal durante el actual ejercicio á Don Antonio Lucas Piñera, Secretario de este Juzgado y siendo incompatibles dichos cargos según previene el art. 65 de la ley Municipal, en concordancia con el 111 de la Orgánica del poder judicial, procede declarar nulo el sorteo de dicha sección en cuanto se refiere al expresado señor y proceder á nuevo sorteo supletorio para cubrir dicha vacante, discutido ampliamente y puesta á votación la proposición resultan cinco votos aprobándola y tres desaprobándola y por consiguiente se anula el sorteo de la sección quinta en cuanto se refiera al citado Sr. Lucas Piñera.

Se conceden quince días de licencia por continuar enfermo al señor Alcalde Presidente de la Corporación.

Abonar al depositario por formalización diez y ocho pesetas por socorros dados á enfermos pobres de esta población.

Ordinaria del día 13.

Preside el señor primer Teniente Alcalde D. José Antonio Lillo Tristán, con asistencia de los Concejales Cascales, Martínez, Alonso, Torá, Ruiz, Atienza, B. Marco, Riquelme y Ruiz Peñaranda.

Se aprueba el acta anterior, cumplimiento de la correspondencia oficial y varios pagos.

Nombrar comisionado á D. Daniel García Perona para que realice el ingreso en caja de los mozos sujetos al servicio militar al que se le abonará quince pesetas por dicha Comisión.

Se da cuenta del expediente de pobreza instruido por la Alcaldía con motivo de la excepción sobrevenida de hijo de padre impedido alegada por el mozo en activo servicio Juan Pedro Riquelme Vicente número 59, del sorteo del año 1918 y el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico, acordó declarar á dicho mozo pobre para todos los efectos legales.

Ordinaria del día 20.

Presidencia el señor primer Teniente Alcalde D. José Antonio Lillo Tristán, con asistencia de los Concejales Torá, Martínez, B. Marco, Riquelme, Ruiz, Alonso, y Cascales.

Se aprueba el acta anterior y cumplimiento de la correspondencia oficial y un pago á D. Vicente Climent Vila.

Se da cuenta de las renunciaciones hechas de los Vocales sorteados para la formación de la Junta municipal en el corriente año económico de D. José Martínez Rico y D. José Igual Marco, el primero por hallarse físicamente impedido y el segundo por hallarse residiendo accidentalmente en la República Argentina, visto lo que señala el art. 43 de la ley Municipal y siendo requisito indispensable para formar parte del organismo del Municipio el que sus componentes residan dentro de su término, acuerda el Ayuntamiento admitir las excusas y que se proceda á un nuevo sorteo en cuanto se refiere á los dos citados señores.

Se da cuenta de una instancia suscrita por D. Francisco Peñaranda Rocamora, solicitando se le adjudique un pequeño solar ó parcela sobrante de la vía pública que existe desde la fachada de la casa que posee en el partido del Cantón á la línea del resto de la misma y confrontación de la calle pública y el Ayuntamiento acuerda que por la Comisión de Ornato público auxiliada del Maestro de obras D. Francisco Tenza Asensio, practique un minucioso reconocimiento é informe las conveniencias ó contrariedades que puede ofrecer lo solicitado.

Ordinaria del día 27.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Atienza Yagües, con asistencia de los Concejales Cascales, Martínez, Gaona, Lillo, Riquelme, Torá, Ruiz y Alonso.

Se aprueba el acta anterior y cumplimiento de la correspondencia oficial.

Se acuerda que las solicitudes presentadas por el Concepto de urbana para que sean trasladadas las fincas de los anteriores á los actuales poseedores se remitan á la Administración de Contribuciones de la provincia para su aprobación.

Abonar á D. Juan Sánchez Fernández, Secretario de este Ayuntamiento quince pesetas por gastos de locomoción y estancia en la capital para ingresar en la Tesorería de Hacienda las sumas á que ascienden los bienes de las personas jurídicas y diez por ciento de pesas y medidas.

Nombrar escribiente temporero con cargo al capítulo de imprevistos á D. Juan Ramón Juan Sebastián, con el haber de cuatro pesetas diarias.

Abonar á D. Gerónimo Ruiz Hidalgo, 30'37 pesetas por el fluido eléctrico suministrado para las lámparas nitra en la festividad de la Cruz.

Por el Concejal D. José Cascales Lifante, se presenta una moción con motivo de la discursión del acta de Cartagena en el Congreso en que el Diputado radical Sr. Lerroux, injurió y calumnió á respetabilísimas personas entre ellas al digno Secretario de este Ayuntamiento D. Juan Sánchez y como á todos consta la falsedad de los hechos denunciados interesa de la Corporación se eleve al Excmo. Sr. Presidente del Congreso la más enérgica protesta contra el desaprensivo diputado que recoge todo el lodo de su política para verterlo sobre personas honorabilísimas y la Municipalidad enterada y después de discutida dicha moción hace suyas las manifestaciones transcritas y acuerda dirigir la más enérgica protesta contra el aludido Diputado con el voto en contra del Concejal señor Gaona.

Extraordinaria de la Junta municipal del día 1.º

Preside el señor primer Teniente de Alcalde D. José Antonio Lillo Tristán.

Se procede á la celebración del sorteo entre las secciones en que se ha dividido este distrito, de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el corriente ejercicio.

Extraordinaria del día 13.

Preside el señor primer Teniente de Alcalde D. José Antonio Lillo Tristán.

Se acuerda confirmar el acuerdo de la Junta pericial de fecha primero del actual, por el que se declaran partidas fallidas las cuotas que por consumos y arbitrios y presupuestos desde el año mil novecientos seis al mil novecientos diez y ocho adeudan varios contribuyentes.

Abanilla 12 de Diciembre de 1919.—El Secretario, A. Gómez.

Sesión ordinaria del día 14.

En la sesión de este día se dió cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto, acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.—El Secretario, A. Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, Atienza.

Octava sección

Número 1.671.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CASAS IBÁÑEZ

Don Dionisio Terrer y Fernández, Juez de primera instancia del partido de Casas Ibáñez.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas causadas y posteriores en el Tribunal Supremo, en el recurso de casación interpuesto por D. Hilario Zaragoza Ruiz, contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, en el incidente de pobreza promovido por dicho Sr. Zaragoza Ruiz, para litigar contra D. Francisco Jara Villena, en la apelación de autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, á cuyo pago de costas fué condenado por dicho alto Tribunal, por auto de 19 de Diciembre de 1917, y á virtud de lo acordado en esta fecha por providencia recaída en diligencias para el cumplimiento de superior orden, dimanantes de los mismos, he acordado se saquen á la venta en subasta pública, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y Sala Audiencia y en la del distrito de la Catedral de Murcia el día treinta y uno de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, y con las condiciones que se expresarán las siguientes fincas, de

la propiedad del precitado D. Hilario Zaragoza Ruiz.

1. Un trozo de tierra riego del río Almanzora, situado en el partido del Palmar, término municipal de Murcia, pago de Sangonera la Verde, su cabida once áreas, diez y ocho centiáreas, veintitres decímetros y treinta y seis centímetros, ó sea una tahulla; lindando Levante camino de Cartagena; Mediodía tierra de Alfonso Saura; Poniente otras del mismo Saura, boquera por medio, y Norte tierra de Francisco Bastida; valorada en doscientas pesetas.

2. Una casa destinada á parador, con dos cuartos independientes, sin número, de un solo piso, y en parte de dos, distribuida en diferentes habitaciones, cubierta de terrado, mide trescientos treinta y ocho metros veinticinco decímetros cuadrados, situada en el mismo término municipal de Murcia; lindando derecha entrando ó Levante camino de la Ñora y puente del Atajo; izquierda ó Poniente dicho camino y en parte acequia de Aljufia; fondo ó Norte dicha acequia, y frente camino de la Ñora; valorada en seis mil pesetas.

3. Un trozo de tierra riego morral, situado en el mismo término municipal que las anteriores, partido de la Arboleja, de cabida una tahulla, tres ochavas y ocho brazas, equivalentes á quince áreas, setenta y dos centiáreas, incluso su servidumbre de entrada y paso de aguas; linda Levante tierras de D.ª Josefa Zaragoza Ruiz, senda de servidumbre para éste y D.ª Josefa y D.ª Fuensanta Zaragoza Ruiz; Poniente D.ª Rosario Fernández, paso de aguas de por medio para riego de las de D. Rafael Zaragoza Ruiz, y Norte tierras de D. Rafael Zaragoza; valorada en mil quinientas pesetas.

Las tres anteriores fincas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad de Murcia á nombre del repetido D. Hilario Zaragoza Ruiz, y los títulos de propiedad de las mismas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Condiciones de la subasta.

1.º El tiempo de la licitación será el de una hora, durante el cual se admitirán las posturas.

2.º Para tomar parte en la subasta habrán de depositar los licitadores en la mesa del Juzgado, previamente el 10 por 100 del valor de los bienes.

3.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes subastados.

4.º Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Casas Ibáñez á 14 de Julio de 1920.—Dionisio Terrer.—Por su mandato, Enrique Pérez.

Número 1.678.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MULA

Espín Fernández José (a) Pío, domiciliado últimamente en Bullas, comparecerá el día 15 de Septiembre próximo ante la sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, á las diez de su mañana, para asistir al juicio oral en causa por disparo y lesiones, instruida por este Juzgado, contra Antonio Fernández Lorente.—El Secretario, Francisco Sánchez.

MURCIA—Imp de Juan Hernández.